



# ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 2 de abril de 2010

número 27

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se expropia a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, un predio que se destinará a la introducción de una línea de alcantarillado sanitario y a obras de infraestructura hidráulica y de drenaje.	2
PRESUPUESTO de Egresos Modificado del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.	7
PRESUPUESTO de Ingresos Modificado del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.	9
ESTADO de Resultados por el período entre 1 enero al 31 de diciembre del 2009, del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.	10
BALANCE General al 31 de diciembre del 2009, del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.	11

### AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

#### DISTRITO DE SALTILLO

Aviso Notarial	Ad Perpetuam de Dominio	Fernando Velasco Lozano	(3ª Pub)	12
Edicto Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	Gerardo Padilla Flores	(2ª Pub)	12
Edicto Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	Miguel Cuellar Díaz	(2ª Pub)	12
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	José Juan Manuel Muñoz Carrillo	(2ª Pub)	13
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	Miguel Ángel Saucedo Rodríguez	(2ª Pub)	13
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Julián Torres Pérez	(2ª Pub)	13
Edicto Notificación	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	Héctor Javier Escobar Padilla	(2ª Pub)	14
Aviso Notarial	No Contencioso	Javier Garza Dávila	(2ª Pub)	14

#### DISTRITO DE MONCLOVA

Edicto Notarial	Procedimiento Intestamentario	Raymundo Treviño Cardona	(2ª Pub)	15
-----------------	-------------------------------	--------------------------	----------	----

Edicto Notarial	Procedimiento Intestamentario	Raymundo Treviño Cardona	(2ª Pub)	15
<b>DISTRITO DE RÍO GRANDE</b>				
Aviso	Inicio de Funciones	Lic. Santiago Elías Castro de Hoyos	(3ª Pub)	15

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que expresamente me confieren los artículos 27, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, Fracción XV de la Constitución Política Local, 2º, 11 y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

## RESULTANDO

1.- Mediante escrito de fecha 07 (siete) de septiembre del 2010 y recibido en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado el día 13 (trece) de septiembre del mismo año, el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila por conducto del Presidente Municipal, Lic. Jorge Juan Torres López, solicitó se iniciara el procedimiento de expropiación a efecto de que se declare causa de utilidad pública la expropiación del siguiente predio:

**PREDIO PROPIEDAD DE LUIS GERARDO VALDÉS CAMACHO** que tiene las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Predio ubicado en la calle Privada Palma 347 lote marcado con el número 11 de la colonia Ampliación del Valle en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con una superficie de 108.80 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medias y colindancias:

- Al Norte mide: 8.00 metros y colinda con: Privada Palma.
- Al Sur mide: 8.00 metros y colinda con: Propiedad Privada.
- Al Oriente mide: 14.30 metros y colinda con: Lote número 10.
- Al Poniente mide: 12.90 metros y colinda con: Lote 12.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 34309, Libro 344, Sección I de fecha 23 de Abril del 1996 a favor de Luis Gerardo Valdez Camacho.

2.- El R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila en su solicitud argumenta que el inmueble objeto de la acción expropiatoria se destinará a introducir una línea de alcantarillado sanitario para conectarlo a la red de drenaje municipal y con ello dar solución a la problemática social, ecológica y de salud que afecta a los habitantes de la Colonia Unidad Modelo de este municipio de Saltillo, Coahuila, obra de beneficio colectivo, la cual incide en las causales de utilidad pública previstas por el Artículo 7, Fracciones I y XV de la Ley de Expropiación, ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

Argumenta el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila que “de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102, Fracción IV numeral 1 inciso a) y numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estarán a cargo de los municipios las funciones y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; así como instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos, por ello, y a petición de los habitantes de la Colonia Unidad Modelo de la ciudad de Saltillo, Coahuila, se tiene proyectada la realización de la obra consistente en la introducción de la línea de alcantarillado sanitario pues existe la necesidad de pública de construir y conectar la red de drenaje municipal a efecto de dar solución a la problemática social, ecológica y de de salud que afecta a los habitantes de la colonia citada.

Que en virtud de otorgar a los habitantes de la Colonia Unidad Modelo la prestación del servicio público de drenaje, es necesario realizar la introducción de la línea de alcantarillado sanitario y conectarlo a la red de drenaje municipal afectando de esta manera el predio propiedad del C. Luis Gerardo Valdez Camacho...

El inmueble antes descrito de conformidad con el Dictamen contenido en el Expediente Técnico elaborado por la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo, resulta ser el inmueble del C. Luis Gerardo Valdez Camacho, el idóneo para la instalación y alojamiento de la línea de drenaje atendiendo a las siguientes características:

- a) Condiciones Topográficas del Predio permiten el desalojo de las aguas residuales por gravedad.
- b) La instalación de la línea de drenaje sobre el predio representa la menos distancia de conexión a la red de alcantarillado municipal; y
- c) La pendiente hidráulica permite la adecuada velocidad de conducción de aguas residuales para su desalojo a la red de alcantarillado municipal.

De manera que al no existir mejor alternativa de paso, es viable su ejecución a través del predio propiedad del C. Luis Gerardo Valdez Camacho cumpliéndose para ello con los requisitos y normas técnicas aplicables, siendo indispensable para la realización de dicho proyecto la expropiación del inmueble antes citado, destinándose para tal efecto la partida presupuestal señalada en el Expediente técnico respectivo....

Que el objetivo del proyecto es proveer a los habitantes de la Colonia Unidad Modelo el servicio público de drenaje sanitario y con ello mejorar su calidad de vida ya que a existencia de aguas negras cercanas alas viviendas genera la propagación de diversas enfermedades bacterianas de carácter intestinal, padecimientos dermatológicos y enfermedades virales, principalmente ala población infantil, además de solucionar ecológico y con ello proporcionar a los vecinos de esa colonia justicia social.

El R. ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila anexó a su solicitud como pruebas de su intención las siguientes:

**1.-DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 58 de fecha 19 de julio de 2008 que contiene la designación del Presidente Municipal del ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en sustitución del C. Fernando Donato de la Fuentes Hernández.

**2.- DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en original del Acta de Cabildo No. 1276/15/2008 de fecha 17 de julio de 2008 que contiene toma de protesta de ley del para asumir el cargo de Presidente municipal.

**3.- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en original del Acta de Cabildo No. 1250/18/2007 de fecha 27 de Agosto de 2007, levantada en sesión ordinaria por el R. ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, con la cual se acredita el trámite de la presente expropiación que necesaria y justificadamente se inicia por causa de utilidad pública en beneficio colectivo respecto del inmueble antes mencionado.

**4.- DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en original del Estudio de causa de utilidad Pública e idoneidad del terreno de fecha 30 de mayo de 2007, realizado por la empresa municipal Aguas de Saltillo, S. A. de C. V.

**5.- DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en original del plano que contiene la Descripción General del Proyecto; mediante el cual se presenta en forma gráfica la necesidad de expropiar particularmente el predio mencionado en virtud de su ubicación.

**6.- DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en original de avalúo catastral del inmueble a expropiar, ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila de fecha 01 de julio de 2009, tramitado por el R. ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

**7.- DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en original del Certificado de Libertad de Gravamen del inmueble objeto de expropiación, expedido por la Oficina del Registro Público Oficina Saltillo, en fecha 02 de julio de 2009 a nombre de Luis Gerardo Valdés Camacho.

**8.- DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en copia certificada del Título de Propiedad del inmueble mencionado, ratificado ante la fe del Notario Público No. 10 Lic. Arturo González Ramírez de fecha 24 de octubre de 1995, debidamente inscrito ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad en fecha 23 de abril de 1996, bajo la Partida No. 34309 del Libro 344 de la Sección I.

**9.- DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en original que contiene el análisis y dictamen de utilidad pública para llevar a cabo el procedimiento de expropiación el predio antes mencionado.

**3.-** Mediante acuerdo de fecha 13 (trece) de Noviembre del año dos mil nueve, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se determinó iniciar el expediente de expropiación respectivo, acordándose la publicación del mencionado acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así mismo, la notificación personal del acuerdo y de la solicitud de expropiación a los diversos propietarios de los predios presuntamente afectables, y a efecto de otorgarles la garantía de audiencia prevista en los Artículos 14 Constitucional y 15 de la Ley de Expropiación del Estado se les citó a una audiencia que se celebró el día 07 de Enero del año 2010.

**4.-** Se fijaron las doce horas del día siete de Enero del año dos mil diez, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos prevista por los artículos 14 Constitucional y 15 de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, la cual se suspendió para continuar a las doce horas del día nueve de Febrero del año 2010.

En la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, prevista en los Artículos 14 y 15. de la Ley de Expropiación del Estado, se levanto el acuerdo siguiente que señala textualmente:

*“En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día nueve de febrero del dos mil diez, día y hora que fueron fijados para que tuviera verificativo la continuación de la audiencia señalada en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, y encontrándose presentes los C. C. Lic. JUAN CARLOS SANTOS RODRIGUEZ, Apoderado del Municipio de Saltillo, Coahuila con personalidad reconocida en autos y quien en este acto se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y de la cual se anexa copia a la presente diligencia, así mismo, se da fe que comparece el afectado LUIS GERARDO VALDES CAMACHO, quien también en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, y de la cual se anexa copia dentro de los*

*autos del presente procedimiento, acompañado por su esposa MARIA CONSUELO LARA; Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, se le concede el uso de la voz al afectado Luis Gerardo Valdés Camacho a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y en uso de la voz manifiesta: “Que al inicio de esta situación siempre hemos tenido la disposición en escuchar los ofrecimientos, de los cuales no se ha llegado a un acuerdo por que los comentarios no han sido concretos al ofrecimiento para llegar a un acuerdo, por lo que yo pido un pago justo, que no sea para ellos tan elevado, ni tan bajo para nosotros”. Acto continuo, se le concede el uso de la voz al Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Apoderado quien manifiesta: “Que en este acto exhibe avalúo respecto del bien inmueble objeto de la expropiación según estudio realizado por el Arquitecto Francisco Padilla, en su carácter de perito valuador con registro autorizado, cuyos datos de ubicación aparecen en la parte inferior del Dictamen, lo anterior a efecto de que el mismo se tome como referencia para el pago de la expropiación motivo del presente procedimiento”. Acto continuo se pone a la vista del afectado Luis Gerardo Valdés Camacho, el avalúo presentado ante esta Autoridad Administrativa, para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga: “Que una vez que he visto el avalúo se acepta lo que viene ahí pero que no quieren el dinero, solo que se les reubique ahí mismo en el sector”. SE ACUERDA.- Se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por haciendo las manifestaciones que en éste se contienen, así como por ratificando la solicitud de expropiación en los términos que han quedado asentados. Se tiene al C. Luis Gerardo Valdés Camacho por haciendo las manifestaciones que en este acto se contienen. Acto continuo y toda vez que las pruebas ofrecidas por una de las partes, se trata de documentales, mismas que por su propia naturaleza se les tiene por desahogadas y no habiendo otra prueba por desahogar, en este acto se cierra el apartado de pruebas por lo que se deja el presente procedimiento en estado de resolución; firmando al calce quienes intervinieron en la presente diligencia, para debida constancia de lo actuado. Así lo acordaron y firman los C. C. Licenciados JORGE ALEJANDRO SANCHEZ DE VALLE e HILDA OLIVIA CHAVEZ GARCIA, con facultades conferidas mediante acuerdo de fecha trece de Noviembre del 2009, emitido por el C. Gobernador del Estado y por el C. Secretario de Gobierno, dentro del presente procedimiento de Expropiación en que se actúa”.*

Como resultado del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente en que se actúa se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 Fracción XV de la Constitución Política Local, 2, 11 y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad es competente para conocer y resolver de la solicitud de expropiación planteada por la Universidad Autónoma de Coahuila.

**SEGUNDA.-** Que durante la tramitación del expediente derivado del procedimiento administrativo de expropiación que se resuelve se observaron las disposiciones legales que los rigen.

**TERCERA.-** Que el artículo 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Por su parte la Constitución Política del Estado en el artículo 169, párrafo segundo, establece que la propiedad privada puede ser expropiada por causa de utilidad pública calificada por la ley, la cual prescribirá en qué medida el propietario afectado puede ser indemnizado.

Así las cosas, la vigente Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 7º. las causas de utilidad pública por las cuales procede la expropiación de la propiedad privada y el artículo 24 viene a reproducir lo dispuesto por la Constitución Federal en el artículo 27, fracción VI, párrafo segundo, al prescribir que “El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras ya sea que este valor se haya manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso o démerito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial o a resolución judicial.”

En efecto, el artículo séptimo, Fracciones I y XV de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone textualmente:

**“ARTÍCULO 7.-** Para los efectos de la presente ley, son causas de utilidad pública para la expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio:

I.- El establecimiento, explotación, conservación o ampliación de un servicio público.

XV.- La construcción y adecuación de obras de infraestructura hidráulica para la captación, conducción, tratamiento y distribución de agua potable, así como para el tratamiento de aguas residuales, drenaje y cualquier obra que propicie el abastecimiento y disposición del recurso hidráulico.

**CUARTA.-** Se considera que el afectado en el presente procedimiento de expropiación lo es el C. Luis Gerardo Valdés Camacho, tal y como se acredita con las constancias que obran en autos, tales como: La constancia expedida por el Registro, en la que se indica a nombre de quien se encuentra inscrito el predio cuya expropiación se solicita. Consistente en Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de esta ciudad Capital; la copia certificada del Título de Propiedad, la Constancia expedida por la oficina catastral municipal, en la que se indica el nombre de quien se encuentra registrado en el predio objeto de expropiación, clave catastral, superficie, las medidas y colindancia correspondientes; y la constancia expedida por la oficina catastral municipal.

Por lo que se considera que las documentales mencionadas y que obran en autos acreditan la propiedad a favor de LUIS GERARDO VALDES CAMACHO, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4, Fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, “el afectado” es la persona a la que se ha expropiado un bien mueble o inmueble **de su propiedad** o posesión jurídica. Del estudio de las pruebas documentales que obran en el expediente se advierte que de la inscripción en el Registro Público aparece inscrito el nombre de Luis Gerardo Valdez Camacho, escrito en Valdez con “Z” y al momento el afectado de comparecer dentro del presente procedimiento se identificó con la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual aparece escrito su apellido de Valdés con “S”.

**QUINTA.-** Que el C. LUIS GERARDO VALDES CAMACHO manifestó en la audiencia celebrada el día nueve de Febrero del año 2010, que esta de acuerdo en que se afecte su predio solicitado en expropiación; con la causa de utilidad pública y con el monto de la indemnización que se contiene en el peritaje ofrecido por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila en la audiencia de ley.

**SEXTA.-** Que el propietario afectado compareció por si y acompañado de su esposa.

**SÉPTIMA.-** La naturaleza de las obras que se pretende llevar a cabo en el terreno cuya expropiación se solicita, constituye una causa de utilidad pública cuyo beneficio colectivo es superior al provecho que recibe el propietario del mismo, en virtud de que el bien se destinará a introducir una línea de alcantarillado sanitario para conectarlo a la red de drenaje municipal y con ello dar solución a la problemática social, ecológica y de salud que afecta a los habitantes de la Colonia Unidad Modelo de este municipio de Saltillo, Coahuila, obra de beneficio colectivo, la cual incide en las causales de utilidad pública previstas por el Artículo 7, Fracciones I y XV de la Ley de Expropiación, ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

**OCTAVA.-** De acuerdo con el criterio que ha venido sosteniendo nuestro más alto Tribunal de Justicia del País, no basta que en la Ley de la materia se encuentren establecidas las causas de utilidad o que se afirme la existencia de ésta, sino que la misma tiene que ser demostrada con las pruebas respectivas, lo cual permite a esta autoridad entrar al análisis y valoración de las pruebas ofrecidas por el Municipio de Saltillo, Coahuila. A las documentales ofrecidas, las cuales no fueron objetadas, y que se encuentran señaladas en el resultando segundo de esta resolución con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8 y 9 se les concede valor probatorio pleno y eficacia jurídica, las que valoradas en su conjunto y relacionadas entre sí producen convicción con respecto a que es necesaria la expropiación del inmueble descrito en virtud de acreditarse de manera fehaciente la causa de utilidad pública establecida en el artículo séptimo, fracciones I y XV de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila. Así mismo ninguna de las pruebas ofrecidas por las parte fue objetada. Por lo que se les concede pleno valor probatorio, para acreditar la causa de utilidad pública y la propiedad del inmueble afectado.

Por lo que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 115, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102, Fracción IV numeral 1 inciso a) y numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio tendrá a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales así como instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación del servicio público de agua y drenaje.

Impera la necesidad pública de construir y conectar las descargas domiciliarias de los habitantes de la Prolongación Palma de la Unidad Modelo a la red de drenaje municipal a efecto de dar solución a los problemas de salud y ecología.

**NOVENA.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 21, Fracciones I y II de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, el inmueble expropiado pasará al beneficiario libre de gravamen y de responsabilidad, sin necesidad de formalidad alguna; el bien expropiado será inalienable e imprescriptible en tanto esté destinado a la causa de utilidad pública para la cual se solicitó en expropiación.

**DÉCIMA.-** Con fundamento en lo establecido en el Artículo 21, Fracción III, de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, los contratos de arrendamiento o de cualquier otra clase, por los que se haya transmitido a terceros la posesión derivada, el uso o el aprovechamiento de los inmuebles a expropiar, quedan extinguidos, en caso de que existieren.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA UN PREDIO QUE SE DESTINARÁ A LA INTRODUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE DRENAJE.**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila ha demostrado que existe una causa de utilidad pública debidamente fundada para la expropiación del inmueble que se solicita.

**SEGUNDO.-** El C. Luis Gerardo Valdés Camacho propietario del predio cuya expropiación se solicita, reconoce y acepta que existe una causa de utilidad pública y el monto de la indemnización a pagar.

**TERCERO.-** La expropiación se sustenta en las causas de utilidad pública prevista en el artículo séptimo, Fracciones I y XV de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila; y al encontrarse plenamente demostrada la causa de utilidad pública por los beneficios de orden colectivo que se persiguen, y la idoneidad del terreno señalado como presuntamente afectable se decreta la expropiación del inmueble siguiente:

**PREDIO PROPIEDAD DE LUIS GERARDO VALDEZ CAMACHO** que tiene las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Predio ubicado en la calle Privada Palma 347 lote marcado con el número 11 de la colonia Ampliación del Valle en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con una superficie de 108.80 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medias y colindancias:

Al Norte mide: 8.00 metros y colinda con: Privada Palma.  
Al Sur mide: 8.00 metros y colinda con: Propiedad Privada.  
Al Oriente mide: 14.30 metros y colinda con: Lote número 10.  
Al Poniente mide: 12.90 metros y colinda con: Lote 12.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 34309, Libro 344, Sección I de fecha 23 de Abril del 1996 a favor de Luis Gerardo Valdez Camacho.

**CUARTO.-** Queda a cargo del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila pagar la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 M.N.) al propietario del inmueble afectado la indemnización por la superficie expropiada.

Atento a lo dispuesto por el artículo 19, Fracción IX, de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila tiene el plazo de cinco años para destinar el bien objeto de esta declaratoria para los fines que fueron solicitados.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; Notifíquese la presente resolución a la propietaria del inmueble afectado, de conformidad con el Artículo 19, Fracción X, de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, y por oficio a la solicitante.

**SEXTO.-** Ejecútese la presente resolución poniendo al R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila en posesión jurídica y material del inmueble expropiado.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese el presente Decreto Expropiatorio a la oficina catastral correspondiente y al Registro Público para las inscripciones correspondientes.

Así lo resuelve y firma en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diez, el Profr. Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**

**MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS COAHUILA**

PRESUPUESTO MODIFICADO 2009

Gastos Corriente

**CONCEPTO****IMPORTE**

<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>120,738,745.22</b>
1102	SUELDOS	66,443,223.93
1104	CANTIDAD ADICIONAL	28,386,544.35
1105	SOBRESUELDOS	2,871,449.83
1106	ESTIMULOS AL PERSONAL	72,874.17
1109	CREDITO AL SALARIO	1,167,022.79
1112	CUPONES DE BONIFICACION	2,785,380.00
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	256,647.75
1204	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	37,500.00
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,468,997.73
1306	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	7,594,858.93
1316	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y	1,823,279.81
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	922,192.06
1401	CUOTAS AL ISSSTE	5,141,957.52
1404	SEGURO DE VIDA	322,328.00
1501	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1,094,488.35
1507	OTRAS PRESTACIONES	0.00
1511	APOYO PARA TRANSPORTE	350,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>16,032,778.36</b>
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	537,976.94
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	145,129.35
2103	MATERIAL DIDACTICO	3,799.54
2104	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	13,082.91
2105	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	481,791.77
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	218,105.86
2107	MATERIALES DE INFORMACION	12,603.00
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	676,306.34
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	147,957.53
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	48,801.14
2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,711.48
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	125,604.10
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	22,385.71
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	799,031.66
2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	0.00
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	76,787.28
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORI	47,630.00
2601	COMBUSTIBLES	11,664,140.49
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS.	252,261.98
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	549,985.70
2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	38,505.30
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS	16,183.90
2802	MATERIAL DE SEGURIDAD PUBLICA	69,740.00
2902	MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION EN LA POBLACION	79,256.38
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>105,925,253.44</b>
3101	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	87,961.24
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	1,525,072.78
3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	254,586.41
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	23,770,519.94
3107	SERVICIO DE AGUA	0.00
3108	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCION DE SI	99,707.32
3110	SERVICIO DE GAS	327,457.50
3111	PASA CONVENIO DE LIMPIEZA	22,930,333.00

**MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS COAHUILA**

PRESUPUESTO MODIFICADO 2009

Gastos Corriente

**C O N C E P T O****IMPORTE**

3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	544,031.12
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	559,456.41
3207	ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	98,295.00
3301	ASESORIA	6,753,122.10
3305	CAPACITACION	58,670.00
3306	SERVICIOS DE INFORMATICA	109,778.56
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	311,308.32
3402	FLETES Y MANIOBRAS	220,431.90
3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	418,048.03
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	307,458.07
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	588,824.00
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	836,074.41
3414	SERVICIO PARQUIMETROS Y GRUAS	1,955,422.87
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	179,726.55
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	2,922.50
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,474,298.44
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	3,372,057.20
3505	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION	6,500,146.35
3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	20,752,491.02
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	1,648,716.30
3702	TRASLADO DE PERSONAL	680,474.29
3801	GASTOS DE CEREMONIAL	720,142.76
3803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	6,285,413.00
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	44,120.00
3811	PASAJES	13,120.30
3817	VIÁTICOS	1,372,476.87
3821	ALIMENTACIÓN	76,398.89
3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	0.00
3903	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	46,189.99
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>9,382,307.75</b>
4103	BECAS	0.00
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	3,073,094.17
4105	DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1,623,509.37
4115	INSTITUTO ELECTORAL	2,222.00
4304	SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS	265,272.54
4305	APORTACION A OTROS PROGRAMAS FEDERALES	2,414,023.00
4306	OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	2,004,186.67
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>1,880,465.59</b>
5101	MOBILIARIO	77,688.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	38,798.14
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	0.00
5206	BIENES INFORMÁTICOS	54,906.00
5301	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	221,235.00
5501	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	6,600.00
5703	ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACION DE BIENES	1,481,238.45
<b>6000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>18,805,894.00</b>
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	18,805,894.00

**Gran Total: 272,765,444.36**

CONCEPTO	INGRESOS 2009 MODIFICADO
<b>IMPUESTOS</b>	
IMPUESTO PREDIAL	31,559,850.12
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	9,973,225.80
EJERCICIO SOBRE ACTIVIDADES MERCANTILES	330,539.75
IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES	642,529.26
IMPUESTO ESTATAL SOBRE ESPECTACULOS ESTADO	163,005.13
LICENCIA ESTATAL PARA ESTABLECIMIENTO EXP.	44,098.77
	<b>42,713,248.83</b>
<b>DERECHOS</b>	
DERECHOS	-38,501.17
SERVICIO DE ASEO PUBLICO Y RECOLECCION	3,688,127.61
SERVICIO DE BOMBEROS	998,874.39
SERVICIO DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE	1,173,564.13
DE LOS SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL	193,026.70
EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	1,589,720.79
ALINEACION DE PREDIOS Y ASIGNACION DE N	454,191.31
EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTO	901,514.22
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTOS DE ALCOHOLES	4,325,310.22
LICENCIAS PARA COLOCACION DE ANUNCIOS	247,290.46
SERVICIOS CATASTRALES	1,840,140.21
CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,154,896.51
SERVICIO DE ARRASTRE Y ALMACENAJE	0.00
PROVENIENTES DE LA OCUPACION DE VIAS P.	1,687,364.75
OTROS SERVICIOS	100,355.50
LICENCIA ESTATAL PARA ESTABLECIMIENTOS EXP. BEBIDAS	1,642,781.67
	<b>19,958,657.30</b>
<b>PRODUCTOS</b>	
VENTA O ARRENDAMIENTOS DE LOTES DE GAV	52,127.29
ARRENDAMIENTOS DE LOCALES Y PISOS	152,962.00
OTROS PRODUCTOS	2,040,878.12
PRODUCTOS FINANCIEROS	877,888.42
	<b>3,123,855.83</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	
IMPUESTO PREDIAL (RECARGOS)	323,403.23
IMPUESTO S/ADQUISICION DE INMIUEBLES (RECARGOS)	547.85
SERVICIOS DE ASEO PUBLICO O DE ASISTENCIA SOCIAL (RECARGOS)	152,589.53
SERVICIOS CATASTRALES	593,987.42
LICENCIAS ESTATAL P/ESTABLECIMIENTOS Q EXP BEBIDAS (RECARGOS)	1,575.30
SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES	2,563,754.52
	<b>3,635,857.85</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	
PARTICIPACIONES	<b>255,161,630.39</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	155,379.49
OTROS INGRESOS	103,291.18
	<b>258,670.67</b>
	<b>324,851,920.87</b>



# Municipio de Piedras Negras, Coahuila

Estado De Resultados Por El Período Entre 1 Enero al 31 de diciembre del 2009



CONCEPTOS	Del Cuatrimestre 1 Sept. - 31 Dic.	Acumulado
<b>INGRESOS</b>		
IMPUESTOS	10,858,274.36	42,713,548.69
DERECHOS	4,805,216.97	19,958,357.29
PRODUCTOS	910,655.24	3,123,855.82
APROVECHAMIENTOS	989,236.51	3,635,857.85
PARTICIPACIONES	103,230,641.57	255,161,630.39
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	117,849.60	258,670.67
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>120,911,874.25</b>	<b>324,851,920.71</b>
<b>EGRESOS:</b>		
SERVICIOS PERSONALES	48,623,283.13	124,472,419.12
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,196,015.97	19,697,979.02
SERVICIOS GENERALES	45,849,211.86	112,622,350.49
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	498,097.93	1,647,087.19
TRANSFERENCIAS	5,720,851.84	11,817,726.79
INVERSION PÚBLICA	38,271,034.28	54,690,094.13
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>147,158,495.01</b>	<b>324,947,656.74</b>
<b>REMANENTE</b>	<b><u>-26,246,620.76</u></b>	<b><u>-95,736.03</u></b>
C. P. MIGUEL ANGEL PAZ MARTINEZ CONTRALOR MUNICIPAL (RÚBRICA)	C. P. JUAN FELIX GONZÁLEZ RÍOS SÍNDICO DE VIGILANCIA (RÚBRICA)	LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS COMISIONADO DE HACIENDA (RÚBRICA)
C. P. THANIA GISELA RODRÍGUEZ ESTRADA TESORERA MUNICIPAL (RÚBRICA)	C. P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)	



## Municipio de Piedras Negras, Coahuila

### Balance General al 31 de diciembre del 2009



ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	16,122,442.89	CUENTAS POR PAGAR	12,543,667.21
FONDOS REVOLVENTES	0.00	DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO	403,913.00
GASTOS POR COMPROBAR	257,104.25	PASIVO A LARGO PLAZO	62,671,138.84
PRESTAMOS A EMPLEADOS	426,492.08	DEUDA PÚBLICA LARGO PLAZO	
OTROS DEUDORES	1,317,679.62		
	<u>18,123,718.84</u>		
ACTIVO DIFERIDO		TOTAL PASIVO	<u>75,618,719.05</u>
PAGOS ANTICIPADOS	50,000.00	HACIENDA PÚBLICA	
		RESULTADOS	
ACTIVO FIJO		RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	-95,736.03
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,422,458.24	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	20,916,521.85
MAQ. Y EQ. AGRO. INDUS. DE COM. Y DE USO INF.	6,359,832.43	PATRIMONIO ACUMULADO	72,473,148.35
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	26,099,117.31		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	91,698.97	TOTAL HACIENDA PÚBLICA	<u>93,293,934.17</u>
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	1,492,004.39		
MAQ. Y EQ. DE DEFENSA Y SEG. PÚBLICA	173,829.64		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO	94,997,250.44		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	19,102,742.96		
	<u>150,738,934.38</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>168,912,653.22</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>168,912,653.22</u>
C. P. MIGUEL ANGEL PAZ MARTINEZ CONTRALOR MUNICIPAL (RÚBRICA)		C. P. JUAN FÉLIX GONZÁLEZ RÍOS SINDICO DE VIGILANCIA (RÚBRICA)	LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS COMISIONADO DE HACIENDA (RÚBRICA)
C. P. THANIA GISELA RODRIGUEZ ESTRADA TESORERA MUNICIPAL (RÚBRICA)		C. P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)	

---

**DISTRITO DE SALTILLO**


---

**LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

El C. Licenciado JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC NO. 201 DE LA ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA;

**INFORMA:**

Que con fecha 18 de Noviembre del año 2009, compareció ante mí, el señor FERNANDO VELASCO LOZANO, iniciando procedimiento de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA sobre INFORMACION ADPERPETUAM DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión como medio legal para justificar la propiedad del siguiente bien inmueble:

1.- UN LOTE DE TERRENO URBANO QUE SE LOCALIZA EN CALLE HIDALGO DE LA ZONA CENTRO DE SACRAMENTO, COAHUILA, CON SUPERFICIE DE 681.92 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 12.51 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR MIDE 12.51 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HERMILO FLORES AROCHA; AL ORIENTE MIDE 54.51 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN A. VELASCO; Y AL PONIENTE MIDE 54.51 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. LUISA LOZANO CRUZ.

Se manda se publique el presente aviso notarial, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la región, convocándose a quienes se crean con derecho al bien inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan a esta Notaría a deducir aquel en un plazo de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso, mismo que se manda publicar por tres veces de siete en siete días, además de publicarse en los estrados de las oficinas públicas de esta localidad.

Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 699 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

**LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN**  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS  
 DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA) 12-23 MAR Y 2 ABR



**LIC. MARCOS TREJO RODRÍGUEZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 54, SALTILLO, COAHUILA.**

EL CIUDADANO LICENCIADO MARCOS TREJO RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO, en ejercicio en el Distrito de Saltillo, con despacho en Avenida México No. 125 en la Colonia Latinoamericana de ésta ciudad, con fundamento en el Artículo 1126 fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, doy a conocer que en fecha (10) diez de Marzo de dos mil diez, ante mí comparecieron: los C.C. GERARDO, EVERARDO y JILMA, todos de apellidos PADILLA FLORES, solicitando la apertura del Procedimiento Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de la señora JILMA FLORES VILLARREAL. Al efecto exhiben la correspondiente partida de defunción, así como el primer testimonio de la Escritura Pública (157) ciento cincuenta y siete de fecha (08) ocho de Julio de (2004) dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito notario de la ciudad de Saltillo, Coahuila, documento que contiene el Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la sucesión, y en el que nombra como Herederos a sus hijos C.C. GERARDO, EVERARDO y JILMA, todos de apellidos PADILLA FLORES; y designa Albacea y Ejecutor Testamentario al C. GERARDO PADILLA FLORES; habiéndose hecho constar que son conformes con la disposición testamentaria; por lo que los C.C. GERARDO, EVERARDO y JILMA, todos de apellidos PADILLA FLORES aceptan la herencia, y reconocen sus derechos hereditarios; y agrega el C. GERARDO PADILLA FLORES que acepta el cargo de Albacea al que fue designado por el autor de la sucesión, protestando desempeñarlo fiel y legalmente, agregando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y señalando como su domicilio el inmueble marcado con el número (230) doscientos treinta de la Calle Pescadores en el Fraccionamiento Las Cabañas de ésta ciudad de Saltillo, Coahuila; Se ha ordenado que se publique mediante edictos por dos veces de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad, un extracto de los hechos aquí consignados.

Por lo que se han fijado las (12:00 HRS.) DOCE HORAS DEL DÍA MARTES (06) SEIS DE ABRIL DE (2010) DOS MIL DIEZ, para que en el recinto de esta Notaría tenga lugar la Junta de Herederos, conforme a lo ordenado por el artículo (1126) mil ciento veintiséis y (1067) mil sesenta y siete del Código Procesal Civil de Coahuila. DOY FE.-

Saltillo, Coahuila, a 10 de Marzo de 2010

**C. Lic. Marcos Trejo Rodríguez**

Notario Público No. 54

(RÚBRICA) 19 MAR Y 2 ABR



**LIC. FRANCISCO JESÚS DEL BOSQUE DE VALLE.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 37, SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO NOTARIAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JESÚS DEL BOSQUE DE VALLE, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SIETE EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MARAVILLAS 474 COLONIA JARDINES DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD, HAGO SABER QUE MEDIANTE ACTA DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ANTE MI HA COMPARECIDO EL SEÑOR MIGUEL CUELLAR DÍAZ, A FIN DE INICIAR EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL ANTE NOTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN AUREA SOTO GUZMÁN, QUIEN FALLECIÓ EN ES CIUDAD, EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2010, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO ACTA DE DEFUNCION Y TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA DE-CUJUS, TODO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1065 Y 1126 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y ARTICULO 9 FRACCIONES XIII Y XIV DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; RECONOCIENDO SU DERECHO DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, ASÍ MISMO PROTESTANDO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ALBACEA EL SEÑOR MIGUEL CUELLAR DÍAZ, QUIEN TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PRIVADA VILLA DE SAN GABRIEL 175, AMPLIACIÓN DOCTORES, EN ESTA CIUDAD. REALICESE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SALTILLO COAHUILA A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2010.

**LIC. FRANCISCO JESÚS DEL BOSQUE DE VALLE**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37

(RÚBRICA)

19 MAR Y 2 ABR



**LIC. RAÚL DE LA PEÑA FLORES.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

Con fecha 8 de Marzo de 2010, compareció ante el Suscrito Notario, el C. JOSE JUAN MANUEL MUÑOZ CARRILLO, en su carácter de presunto heredero ocurre a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes del señor ANTONIO MUÑOZ HERRERA fallecido en esta Ciudad el día 14 de Junio de 2002.

Fue designada albacea de la sucesión, el señor JOSE JUAN MANUEL MUÑOZ CARRILLO quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle General Cepeda Sur 138 de la Zona Centro de esta Ciudad.

Se cita a la Audiencia Testimonial a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaria a mi cargo ubicado en la calle De la Fuente 380, esquina con calle General Cepeda Zona Centro de esta Ciudad, el día martes 27 de Abril, a las 18:00 horas.

(Publíquese dos veces de 10 en 10 días)

Salttillo, Coahuila a 10 de Marzo de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27

**LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES**

(RÚBRICA)

19 MAR Y 2 ABR



**LIC. RAÚL DE LA PEÑA FLORES.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

Con fecha 5 de Marzo de 2010, comparecieron ante el Suscrito Notario, los C. MIGUEL ANGEL, JORGE NICOLAS Y AGUSTIN ANTONIO de apellidos SAUCEDO RODRIGUEZ en su carácter de presuntos herederos ocurren a denunciar el Juicio Sucesorio testamentario Extrajudicial a bienes de la señora MARTHA OLIVIA RODRIGUEZ DAVILA fallecida en esta Ciudad el día 27 de Octubre de 2009.

Fue designada albacea de la sucesión, el señor AGUSTIN ANTONIO SAUCEDO RODRIGUEZ quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle General Cepeda Sur 138 de la Zona Centro de esta Ciudad.

Se cita a la Audiencia Testimonial a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaria a mi cargo ubicado en la calle De la Fuente 380, esquina con calle General Cepeda Zona Centro de esta Ciudad, el día jueves 29 de Abril del presente año, a las 18:00 horas.

(Publíquese dos veces de 10 en 10 días)

Salttillo, Coahuila a 8 de Marzo de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27

**LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES**

(RÚBRICA)

19 MAR Y 2 ABR



**LIC. RAÚL LÓPEZ GUTIÉRREZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 15, SALTILLO, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO RAUL LOPEZ GUTIERREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, en ejercicio en el Distrito de Saltillo, con oficio en la Calle de Apolonio M. Aviles número 865, Colonia Los Maestros, de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo (1065) mil sesenta y cinco del Código Procesal Civil de Coahuila, doy a conocer que acudieron ante mí el señor JULIAN TORRES PEREZ en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores MIGUEL AGUSTIN, AURELIANO, FELIPE, ADOLFO, ANTONIO Y MA. MAGDALENA todos ellos de apellidos TORRES MORENO, en su carácter de hijos de la de cujus, a solicitar la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO MORENO GUERRERO, exhibiéndome la partida de defunción, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivas, donde acreditan el entroncamiento con la autora de la sucesión, por lo que deberán publicarse los edictos correspondientes dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad; siendo la fecha de la audiencia el día 08 de Abril de 2010 a fin de que los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan a deducirla ante esta Notaría a mi cargo.- DOY FE.-

Saltillo, Coahuila, a 09 de Marzo del año dos mil diez. -

**LIC. RAUL LOPEZ GUTIERREZ**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE  
(RÚBRICA) 19 MAR Y 2 ABR



**LIC. ARMANDO J. PRADO DELGADO.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 11, SALTILLO, COAHUILA.**

**=EDICTO DE NOTIFICACION=**

En la Notaria a mi cargo, se lleva el procedimiento sucesorio intestamentario extrajudicial a bienes de la señora GUADALUPE PADILLA MORALES, fallecida en esta ciudad el día trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996); por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 1065, 1127 fracción III y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, procedo hacer las publicaciones a que se refieren dichos ordenamientos legales, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la De Cujus para que se presenten a deducirlos según corresponda.

Sobreviven a la De Cujus, sus hijos HECTOR JAVIER ESCOBAR PADILLA, ADRIANA GRISELDA ESCOBAR PADILLA y SERGIO ARMANDO SUAREZ PADILLA.

Ha sido propuesto como Albacea el señor HECTOR JAVIER ESCOBAR PADILLA, con domicilio en la casa marcada con el número setecientos setenta (770) de la calle 29 del Fraccionamiento Mirasierra de esta ciudad.

Saltillo, Coahuila, a 5 de Febrero del 2010.

**LIC. ARMANDO JAVIER PRADO DELGADO**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE  
EMILIO CARRANZA NORTE 450  
ZONA CENTRO  
DISTRITO: SALTILLO, COAHUILA.  
(RÚBRICA) 19 MAR Y 2 ABR



**LIC. ALEJANDRO BARAGAÑO ROSAS.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 65, SALTILLO, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO BARAGAÑO ROSAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN NORUEGA, ESQUINA BOULEVARD SARMIENTO, DE ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, HACE CONSTAR QUE EN LA NOTARIA PÚBLICA A SU CARGO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 701 Y 1135 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA, SE ESTA TRAMITANDO UN PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, PROMOVIDO POR LOS C.C. JAVIER GARZA DAVILA., SRA. GABRIELA GARZA DAVILA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUZ MARIA GARZA DAVILA .SR. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ROSA ELENA GARZA DAVILA, A EFECTO DE ACREDITAR QUE HA OPERADO A SU FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR ESTAR POSEYENDO DESDE HACE MÁS DE 7 AÑOS EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE LA PROPIEDAD CONSISTENTE EN: PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA HIBERNIA", UBICADO AL NOR-ESTE DE ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LOS TERRENOS DENOMINADOS HACIENDA DE LOS MOLINOS DE ESA POBLACIÓN, DE FORMA IRREGULAR CON SUPERFICIE TOTAL DE 50,876.542 M2 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS). PUBLIQUESE EL PRESENTE EXTRACTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, A FIN DE CONVOCAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE AFECTADAS, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A LAS DIECISÉIS. HORAS DEL DIA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A HACER VALER SUS DERECHOS. CONSTE.

**LIC. ALEJANDRO BARAGAÑO ROSAS**  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65.  
 (RÚBRICA) 23 MAR-2 Y 13 ABR

---

**DISTRITO DE MONCLOVA**

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CAMPOS.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 14, MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO NOTARIAL.**

Licenciado LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS, Notario Público, encargado de la Notaría Pública Número Catorce del Distrito Notarial de Monclova, hago saber en cumplimiento de la Fracción II del Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila, que se inició en esta Notaría a mi cargo el día 04 de Marzo del 2010, el Procedimiento Intestamentario a bienes de la señora OTILA CARDONA RODRIGUEZ a ruego de los señores RAYMUNDO TREVIÑO CARDONA Y OLGA TREVIÑO CARDONA, hijos respectivamente. Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos según les corresponda, en el domicilio de esta Notaría ubicado en Calle Allende número 333 Oriente, 2o. Piso, Despacho 5, Zona Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila, haciéndoseles saber que a sido propuesto como Albacea la señora OLGA TREVIÑO CARDONA, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Rubén Darío número 1235 del Fraccionamiento Elizondo de esta ciudad de Monclova, Coahuila. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila.- Publíquese este aviso por dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- DOY FE.-

Monclova, Coahuila, a 04 de Marzo del 2010.  
**LIC. LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS.**  
 Notario Publico Numero 14.-  
 (RÚBRICA) 19 MAR Y 2 ABR



**LIC. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CAMPOS.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 14, MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO NOTARIAL.**

Licenciado LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS, Notario Público, encargado de la Notaría Pública Número Catorce del Distrito Notarial de Monclova, hago saber en cumplimiento de la Fracción II del Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila, que se inició en esta Notaría a mi cargo el día 04 de Marzo del 2010, el Procedimiento Intestamentario a bienes del señor RAYMUNDO TREVIÑO SANTOS a ruego de los señores RAYMUNDO TREVIÑO CARDONA Y OLGA TREVIÑO CARDONA, hijos respectivamente. Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos según les corresponda, en el domicilio de esta Notaría ubicado en Calle Allende número 333 Oriente, 2o. Piso, Despacho 5, Zona Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila, haciéndoseles saber que a sido propuesto como Albacea la señora OLGA TREVIÑO CARDONA, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Rubén Darío número 1235 del Fraccionamiento Elizondo en esta ciudad de Monclova, Coahuila. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila.-

Publíquese este aviso por dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- DOY FE.-

Monclova, Coahuila, a 04 de Marzo del 2010.  
**LIC. LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS.**  
 Notario Publico Numero 14.-  
 (RÚBRICA) 19 MAR Y 2 ABR

---

**DISTRITO DE RÍO GRANDE**

---

**LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 7, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

Piedras Negras, Coahuila; a 24 Marzo de 2010.

**AVISO AL PÚBLICO**

Me permito comunicar que otorgue la Protesta de Ley ante el Ejecutivo del Estado, y al haber cesado los supuestos de la licencia otorgada por el Ejecutivo dentro del termino de ley y satisfecho la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 107 de la Ley del Notariado, me permito comunicar el establecimiento e inicio de funciones a partir de esta fecha, de la Notaria Pública Número 7, del Distritito Notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila. Dicha Notaria se encontrará a mi cargo, y estará ubicada en Calle Morelos #104, Norte, Centro, C.P. 26000 con teléfono (878) 782 09 72 y correo electrónico [lic.sech07\\_riogrande@prodigy.net.mx](mailto:lic.sech07_riogrande@prodigy.net.mx)

ATENTAMENTE  
**LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS**  
 Piedras Negras, Coahuila; a 24 de Marzo de 2010.  
 (RUBRICA) 26 MAR



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

## **PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

## **LIC. ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Cuauhtémoc No. 349, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com) y [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)